



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran por una parte el **Municipio de Corregidora, Querétaro**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**, representado en este acto por la **Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas**, Síndico Municipal; **Lic. Samuel Cárdenas Palacios**, Secretario del Ayuntamiento y **Lic. Adrián González Chaparro**, Secretario de Administración; con la participación de la **Lcda. Erika de los Ángeles Díaz Villalón**, Secretaria de Desarrollo Social; y por la otra parte, la persona moral denominada **RECALCULANDO EL FUTURO, S.A de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el **C. Luis Ernesto Rojas Ornelas**, en su carácter de representante legal; por lo que cuando se les refiera de forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, sujetándose ambas partes al tenor de los siguientes:

Antecedentes

1. Mediante Acta Circunstanciada de la **Primera Sesión Ordinaria del 18 (dieciocho) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2018-2021, entre otros actos se hizo constar, el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR-08/2020, Primera Convocatoria, realizada con motivo de la **"Adquisición de Calzado Deportivo Escolar, para Beneficio de Estudiantes del Municipio de Corregidora"**, solicitado por la **Secretaría de Desarrollo Social**; se determinó adjudicar el contrato a la persona moral denominada **RECALCULANDO EL FUTURO, S.A de C.V.**

Declaraciones

I. De **"El Municipio"**:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que se hizo constar que la **Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas** rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), por el cual



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

se autoriza la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos durante la presente Administración Pública Municipal.

I.3. La participación de los Secretarios de Ayuntamiento, Administración y Desarrollo Social, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15 fracción XX, 16, fracciones III, X y XIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), mismo que se encuentra precisado en la declaración que antecede.

I.4. Que la participación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas en este instrumento, es a través de la emisión del informe de confirmación presupuestal, con lo que se acredita que este instrumento cuenta con recurso dispuesto, tal y como se advierte del oficio STF/DE/6850/2020, conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 32 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 4 y 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020, y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora; y, demás normatividad aplicable.

El recurso dispuesto para la presente contratación se encuentra contemplado en la Fuente de Financiamiento **11120011 Directo 2020**.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MCQ-850101UX0**.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en **Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900**.

I.7. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

I.8. Que en la presente contratación, la Dependencia Solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, es la Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora.

Contrato: SAY/DJ/102/2020 de fecha 18 de marzo de 2020

Contratantes: Municipio de Corregidora, Querétaro y RECALCULANDO EL FUTURO, S. A. de C.V.

SCP/MAMM/LAC/VRM



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

I.9. La justificación relativa a causa y necesidad de la contratación motivo del presente, corre a cargo de la Dependencia Solicitante de la contratación, para los fines legales y administrativos que sean convenientes, la cual será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad.

I.10. Que manifiestan la Dependencia Solicitante, haberse cerciorado de que **"El Proveedor"** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno.

II. De "El Proveedor":

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 72,693 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Enrique Duran Llamas, Notario Público Titular de la Notaría Número 82 de Ciudad de León Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número M-2018094990, de fecha 15 de noviembre de 2018.

II.2. Su representante legal, se identifica con Credencial para Votar de folio al reverso [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, acreditando la personalidad con que se ostenta, mediante el testimonio de la escritura citada en la declaración que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Que señala como domicilio legal y para todos los efectos derivados del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

II.5. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **RFU181030EV3**, manifestando su representante legal bajo protesta de decir verdad que, **"El Proveedor"** se encuentra al



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

II.7. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, las reglas generales para la adquisición, así como las demás normas que regulan la contratación objeto de este contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2. Manifiestan que en este acto jurídico que intervienen, que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.

III.3. Declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son concedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.4. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

Cláusulas

Objeto del Contrato.

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que **"El Proveedor"** vende y **"El Municipio"** compra los bienes consistentes en calzado Deportivo para el Beneficio de los Estudiantes de **"El Municipio"**, conforme a las características y cantidades siguientes:

Contrato: SAY/DJ/102/2020 de fecha 18 de marzo de 2020

Contratantes: Municipio de Corregidora, Querétaro y RECALCULANDO EL FUTURO, S. A. de C.V.
SCP/MAMM/LAC/VRM



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

Partida	U/M	Cant.	Descripción del Bien																								
Única	PAR	10,000	<p>Calzado-tenis escolar para el beneficio de estudiantes de nivel básico del Municipio de Corregidora.</p> <p>Se requiere 10,000 pares de tenis casuales escolares para los niveles de educación básica, los cuales deberán contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tenis casuales color blanco.<ul style="list-style-type: none">• Agujetas color blanco.• Contar con el diseño y logos proporcionados por el Municipio de Corregidora.• El calzado deberá ser entregado en las siguientes tallas: <table border="1"><thead><tr><th>Talla</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>16</td><td>500</td></tr><tr><td>17</td><td>500</td></tr><tr><td>18</td><td>611</td></tr><tr><td>19</td><td>1,200</td></tr><tr><td>20</td><td>1,200</td></tr><tr><td>21</td><td>1,000</td></tr><tr><td>22</td><td>1,200</td></tr><tr><td>23</td><td>1,200</td></tr><tr><td>24</td><td>1,200</td></tr><tr><td>25</td><td>1,200</td></tr><tr><td>26</td><td>189</td></tr></tbody></table> <p>TOTAL DE PARES: 10,000 (Diez mil pares)</p> <p>Los bienes deberán ser entregados en caja de cartón individual donde se identifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de talla del par de tenis	Talla	Cantidad	16	500	17	500	18	611	19	1,200	20	1,200	21	1,000	22	1,200	23	1,200	24	1,200	25	1,200	26	189
Talla	Cantidad																										
16	500																										
17	500																										
18	611																										
19	1,200																										
20	1,200																										
21	1,000																										
22	1,200																										
23	1,200																										
24	1,200																										
25	1,200																										
26	189																										



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

			<ul style="list-style-type: none">• Logos y/o diseño del Municipio de Corregidora que serán proporcionados por la Dependencia Solicitante.• Leyenda impresa de Ley General de Desarrollo Social del artículo 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". <p>Los bienes serán entregados en caja de cartón individual donde se identifique el número de talla del par de tenis, pudiendo entregarse en atados por grupos de tallas, asimismo, el número de par indicado en caja deberá ser corroborado con la numeración del par que se encuentre al interior de la caja.</p>
--	--	--	--

La adquisición de los bienes se realizará de conformidad con las especificaciones y precios que se señalan en las propuestas técnica y económica de "El Proveedor", mismas que forma parte integral del expediente relativo a la presente contratación, y que "Las Partes" reconocen para los efectos procedentes.

Prohibición de alteración.

SEGUNDA. "El Proveedor" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que, para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "El Municipio" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Monto del contrato.

TERCERA. El precio que pagará "El Municipio" a "El Proveedor" por la presente contratación será de \$2,512,000.00 (Dos millones quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.), más \$401,920.00 (Cuatrocientos un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$2'913,920.00 (Dos millones novecientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);** cantidad que será pagada en una sola exhibición dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la entrega total de bienes contratados, previa presentación de las garantías correspondientes, así como de la factura debidamente firmada y sellada de recibido por la Secretaría de Desarrollo Social, anexando la evidencia de cumplimiento a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, considerando que a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empezará a computarse el plazo de pago citado.

Contrato: SAY/DJ/102/2020 de fecha 18 de marzo de 2020

Contratantes: Municipio de Corregidora, Querétaro y RECALCULANDO EL FUTURO, S. A. de C.V.
SCP/MAMM/LAC/VRM



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

La factura deberá expedirse en original a nombre del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, con domicilio en **Calle Ex Hacienda el Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro, C.P. 76900, con RFC MCQ-850101UX0.**

“**El Proveedor**” deberá enviar al correo facturacionadqcorregidora@gmail.com en formato PDF la factura correspondiente y la cadena en formato XML, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente. Sin que sea omiso manifestar que deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, y el número de Invitación que la origina, aclarando que, si las especificaciones de la contratación no caben en la factura, se podrán presentar en un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado.

La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que la factura entregada por “**El Proveedor**” para su pago, presente errores o deficiencias, “**El Municipio**” dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir. A partir de dicha notificación, “**El Proveedor**” tendrá 10 (diez) días hábiles para corregir el documento.

Forma de entrega de los bienes.

CUARTA. “**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes y cumplir con las características y especificaciones técnicas solicitadas y deberá cubrir los gastos relacionados directa o indirectamente para su traslado, siendo su responsabilidad determinar el tipo de transporte que garantice dicho traslado y su entrega en óptimas condiciones. Adicional a ello “**El proveedor**” deberá considerar la descarga de los bienes en el lugar que indique la Dependencia Solicitante, para su correcto almacenamiento.

QUINTA. “**El Municipio**” designa como persona responsable del proceso de entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato, al Prof. Humberto Camacho Ibarra, Director de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, al teléfono (442) 209 60 00 Extensión 3029/6059.

Tiempo de entrega de los bienes.

SEXTA. El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro de los 43 (cuarenta y tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato; mismos que serán entregados en la Bodega ubicada en Calle Orquídea, número 14, Colonia Las Flores, Corregidora, Qro.

Contrato: SAY/DJ/102/2020 de fecha 18 de marzo de 2020

Contratantes: Municipio de Corregidora, Querétaro y RECALCULANDO EL FUTURO, S. A. de C.V.

SCP/MAMM/CAC/VRM



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

“El Proveedor”, se obliga a la entrega de los bienes solicitados en una sola entrega, de acuerdo al plazo fijado, y en coordinación previa con la Dependencia solicitante.

Modificación al contrato.

SÉPTIMA. El presente contrato podrá modificarse dentro de su vigencia.

La modificación al presente deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 8 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

La modificación del plazo cuando no implique incremento en el monto, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Dependencia, la cual deberá acreditarlo. Ésta podrá ser solicitada por “El Proveedor” o por la Dependencia Solicitante.

En caso de que “El Proveedor” por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes adquiridos en la fecha o plazo establecido en el presente contrato, deberá presentar con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la entrega de los bienes materia del presente contrato, escrito debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente. Dicho escrito deberá ser dirigido al Secretario de Administración, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, la autorización de prórroga.

Cuando se modifique el contrato por incremento de la cantidad de bienes solicitados, dicha modificación no podrá rebasar el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y además se ajuste a lo siguiente:

- Que el precio de los bienes que corresponde al incremento, sea igual al pactado originalmente.
- Que la fecha en que proceda la modificación sea pactada de común acuerdo entre “El Municipio” y “El Proveedor”, por escrito a través de convenio modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los bienes respecto de las cantidades incrementadas.

Cuando se modifique la cantidad de bienes, “El Proveedor” deberá de ajustar las garantías otorgadas.



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante addendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

Garantías.

OCTAVA. "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato en las instalaciones de la **Dirección de Adquisiciones** de la **Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro**, sito en el edificio 2, planta alta del Centro de Atención Municipal (CAM), la garantía emitida a favor de **"El Municipio"**, conforme a lo siguiente:

- a) **Garantía de cumplimiento** por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado; por tanto, el importe de la garantía será de **\$291,392.00 (Doscientos noventa y un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de garantizar el cumplimiento del mismo en los plazos y formas aquí establecidos. **"El Proveedor"** deberá mantener vigente dicha garantía hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"El Municipio"**.

Cuando se modifique el costo y/o cantidad de bienes deberá ajustarse la garantía otorgada.

La obligación garantizada será indivisible por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada.

"El Proveedor" acepta para el caso de incumplimiento, que **"El Municipio"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"El Municipio"**, conforme al formato que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, proporcione a **"El Proveedor"**.

La garantía solo podrá cancelarse mediante autorización por escrito de **"El Municipio"**.



**CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO**

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

Garantía de los bienes.

NOVENA. Por este medio, "El Proveedor" se obliga a garantizar los bienes adquiridos, a entera satisfacción de "El Municipio".

En caso de fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas "El Municipio" procederá a la solicitud de devolución de los bienes, obligándose "El Proveedor" a la devolución de los mismos, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

Asimismo, acepta que "El Municipio" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

"El Municipio" podrá optar por aceptar la reposición de los bienes, siempre que la sustitución se realice dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales a partir de la fecha de notificación de la reposición. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso en el cumplimiento.

Responsabilidad Legal y Administrativa.

DÉCIMA. "El Proveedor" liberará a "El Municipio" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y por realizar el fin y objeto del mismo.

Propiedad Intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. "El Proveedor" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "El Municipio" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole en esta materia.

Responsabilidad laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Proveedor" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "El Municipio" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Rescisión del Contrato, Terminación Anticipada, Suspensión Temporal y Exigencia del Cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. Por la celebración de este contrato, "El Proveedor" acepta que "El Municipio" quede facultado para:



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna su parte, ante el incumplimiento de "El Proveedor" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo; y
- d) Exigir el cumplimiento del presente contrato, cuando subsista la necesidad de contratar con "El Proveedor" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora o a las demás que sean aplicables.

Procedimiento de Rescisión.

DÉCIMA CUARTA. "Las Partes" aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Iniciaré con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice la Dependencia Solicitante a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- b) La Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, le comunicará por escrito a "El Proveedor" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor"; y



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

- d) Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Municipio"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Causas de Rescisión.

DÉCIMA QUINTA. Serán causas de rescisión o de vencimiento anticipado del presente contrato, sin responsabilidad para **"El Municipio"**, entre otras, las siguientes:

- a) Que **"El Proveedor"** incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que **"El Proveedor"** no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que **"El Proveedor"**, antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, no manifieste por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- e) Que **"El Proveedor"** no entregue los bienes en el plazo establecido.
- f) Que **"El Proveedor"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes.
- g) Que **"El Proveedor"** sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Que **"El Proveedor"** ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"El Municipio"**.
- i) Que **"El Proveedor"** ceda total o parcialmente cualquier obligación o derecho obtenido en el presente contrato.
- j) En general, por el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.





CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

Pena Convencional.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones a su cargo, será sancionado con el 5% del valor de la obligación incumplida, así mismo, en caso de que no cumpla en los plazos pactados en el presente contrato, o altere en forma o en fondo lo contratado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados, renunciando a la proporcionalidad de los bienes entregados y deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta el momento del incumplimiento haya recibido, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que le notifique "El Municipio".

El monto máximo de penalización será del 10% del monto total contratado después del Impuesto al Valor Agregado.

Cesión de Derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA. "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, excepto los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "El Municipio".

Régimen Jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Procedimiento de Invitación Restringida correspondiente, a las propuestas técnica y económica de "El Proveedor", a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación que le es aplicable.

Inexistencia de Impedimentos.

DÉCIMA NOVENA. "Las Partes" aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

Responsable de la verificación del cumplimiento.

VIGÉSIMA. Correrá a cargo del Titular de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social de "El Municipio", verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro. Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de la Dependencia solicitante, ésta notificará por escrito el cumplimiento, para que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, esté en aptitud de proceder inmediatamente a extender la constancia de



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SAY/DJ/102/2020

IR-08/2020

Contrato de Adquisición de Bienes

cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías otorgadas por virtud de este contrato; debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Primera.

Jurisdicción.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los **Tribunales Competentes de Querétaro**, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL MUNICIPIO"

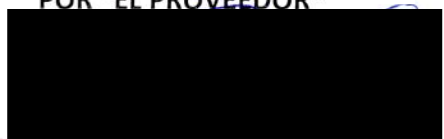

LCDA. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


LCDA. ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS ERNESTO ROJAS ORNELAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
RECALCULANDO EL FUTURO., S.A. DE C.V.